

ACUERDO N° 73 (28 de junio de 2021)

“Por medio del cual se emite concepto favorable para la suscripción del “CONVENIO DE RELACIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL B, NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del numeral 1° del literal B del artículo 11 del Acuerdo No. 05 del 17 de enero de 2019, corresponde a la Junta Directiva aprobar y realizar las modificaciones necesarias al Marco Estatutario y demás instrumentos de gobierno corporativo que contengan los elementos de gobernabilidad y políticas adoptadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá–ESP, en adelante EAAB-ESP.

Que mediante Acuerdo No. 01 del 29 de enero de 2009, la Junta Directiva emitió concepto favorable para que la EAAB ESP suscribiera con el Distrito Capital en su condición de propietario del 100% de la Empresa, la *“Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y su propietario el Distrito Capital”*.

Que como muestra del compromiso con los principios y prácticas de Gobierno Corporativo orientados a una gestión eficiente y transparente, mediante Acuerdo 06 del 17 de enero de 2019 la Junta Directiva de la EAAB ESP actualizó el Código de Gobierno Corporativo de la Empresa, incorporando en su modelo de gobierno corporativo definiciones a partir de las recomendaciones de mejores prácticas de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), de los lineamientos sobre Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional a través del documento CONPES 3851 de 2015 y del Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que según lo establecido en el artículo 7° del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del 12 de diciembre de 2019 le corresponde: garantizar que las prácticas de Gobierno Corporativo, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a

lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Integridad y demás normatividad regulatoria que exista sobre el particular; presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo; y fortalecer el modelo de Gobierno Corporativo de la Empresa.

Que la *“Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y su propietario el Distrito Capital”* del 29 de enero de 2009 es el único instrumento de Gobierno Corporativo que no se ha actualizado desde el momento de su suscripción, motivo por el cual es pertinente ajustarlo a los lineamientos y políticas establecidos en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad, y a las recomendaciones sobre las mejores prácticas de gobierno corporativo que fortalezcan las relaciones propietario-empresa, así como los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el marco de las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Que en sesión No. 18 del 3 de marzo de 2021, el Comité de Gobierno Corporativo autorizó presentar ante la Junta Directiva de la EAAB–ESP, la modificación de la *“Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP y su propietario el Distrito Capital”* y adelantar el trámite para la suscripción del *“CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB-ESP”*, previos comentarios y observaciones.

Que en sesión No. 2615 del 25 de marzo de 2021, los miembros de la Junta Directiva de la EAAB ESP formularon observaciones al proyecto de *“CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB-ESP”*. Así, a partir de las observaciones realizadas por los miembros del Comité de Gobierno Corporativo en sesión No. 18 del 3 de marzo de 2021 y de la Junta Directiva de la EAAB ESP en sesión No. 2615 del 25 de marzo de 2021, se remitió el proyecto de *“CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB-ESP”* a revisión de la Secretaría Jurídica del Distrito.

Que el 27 de abril de 2021 la Secretaría Jurídica del Distrito formuló observaciones al proyecto de Convenio, las cuales fueron revisadas en mesa de trabajo entre esa Secretaría y la Secretaría General de la

EAAB-ESP. Así, atendiendo todas las observaciones formuladas, la Secretaría Jurídica del Distrito el 8 de junio de 2021 con oficio No. 2-2021-10809 remitió el proyecto final que cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 088 de 2018 *“Por la cual se expiden los lineamientos para la revisión y trámite de los proyectos de actos administrativos y demás documentos que debe suscribir, sancionar y/o expedir el Alcalde Mayor...”*.

Que en sesión No. 19 del 17 de junio de 2021, el Comité de Gobierno Corporativo, se presentaron las modificaciones propuestas por la Secretaría Jurídica Distrital y en la sesión No. 2619 del 28 de junio de 2021, por unanimidad la Junta Directiva de la EAAB – ESP, en uso de la facultad establecida en el numeral 1º del literal B del artículo 11 del Acuerdo 05 del 17 de enero de 2019 aprobó el contenido del *“CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB-ESP”*, a ser suscrito entre la Alcaldesa Mayor de la Ciudad y la Gerente General de la Empresa.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el contenido del *“CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB-ESP”*, a ser suscrito entre la Alcaldesa Mayor de la Ciudad y la Gerente General de la Empresa.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo No. 1 de 2009 *“Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP y su propietario el Distrito Capital”* suscrita el 29 de enero de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes junio de dos mil veintiuno (2021).

NADYA MILENA RANGEL PRADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

DECRETO N° 227 (28 de junio de 2021)

“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067 “Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, el artículo 38 numerales 1, 3 y 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 361 de la Constitución Política establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías –SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, fue modificada la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, se determinan la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 *ibídem* define, en relación con su vigencia y derogatoria, que *“rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos*